NUMERO: (1.924)

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AZUL&VERDE OF SOUTH AMERICA S.A."

CUANTÍA US $ 800.00

En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintiocho de Septiembre del dos mil siete, ante mi **DOCTORA MÓNICA GARCÍA SALTOS**, Notaria Pública Tercera del cantón, declaran y comparecen por una parte los señores **MARÍA INES ARCENTALES SOLÓRZANO,** de estado civil soltera; **DARWIN EDUARDO ZAPATA MENESES,** de estado civil soltero; y, **MARÍA ISABEL ARCENTALES SOLÓRZANO,** de estado civil soltera, todos por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos, mayores de edad. Los comparecientes declaran ser hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadania, **DOY FE.**- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AZUL&VERDE OF SOUTH AMERICA S.A.",** la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público; cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: María Inés Arcentales Solórzano, soltera; Darwin Eduardo Zapata Meneses, soltero; María Isabel Arcentales

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

Solórzano, soltera; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; domiciliados en la ciudad de Portoviejo. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes actuando libre y espontáneamente, cada uno por sus propios derechos declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad unir sus capitales con la finalidad de constituir una compañía anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en este documento se expresan de conformidad con las disposiciones que tiene la ley de compañías.- con este objeto manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del presente contrato de compañías y que expresan su consentimiento para la celebración de este de forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vinculan esta manifestación de voluntades a todas y cada una de las cláusulas del presente documento. ***TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.-*** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **AZUL&VERDE OF SOUTH AMERICA S.A. Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Portoviejo; la Compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: Desarrollo, ejecución y administración de proyectos de capacitación ambiental, agrícola y agroindustrial con inversiones nacionales e internacionales, innovación de tecnología en energías alternativas y amigables al ambiente, estudios arqueológicos y rescate de especies endémicas de flora, fauna, recursos hídricos y naturales en general con inversiones nacionales e internacionales. Estudio y planificación del recurso ambiental, recreativo y turístico en los sistemas ecológicos naturales. Asistencia técnica sobre administración ambiental, salubridad y turística en: parques nacionales, reservas ecológicas, áreas nacionales de recreación, y otras áreas de manejo equivalente en el territorio nacional. Provisión sostenida de servicios calificados en: asesoría ambiental, creación y administración de corredores ecológicos, refugios de áreas y animales silvestres, áreas protegidas de flora y

fauna. Servicios para visitantes nacionales y extranjeros de: recorridos, observación y monitoreo en ambientes naturales y culturales de diversas áreas del país, en parques nacionales, reservas ecológicas y áreas nacionales de recreación con categoría de manejo equivalentes, en especial los siguientes servicios: educación ambiental, visitas dirigidas, alojamiento, interpretación, salubridad humana, reconocimiento e inventario de recursos naturales y culturales, acampamiento y convivencia en áreas silvestres protegidas, en colaboración con el organismo gubernamental responsable del cumplimiento de la ley, reglamentos y más disposiciones especiales que tiene relación con administración del patrimonio nacional de áreas naturales y la convivencia de recursos silvestres. Asesoría en lo relacionado con temas ambientales y de conservación de flora, fauna, recursos hídricos y recursos naturales en general, así como también elaboración y diseño de proyectos de evaluación de impacto ambiental a personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. Además dispondrá de la competencia técnica para facilitar el turismo nacional e internacional de visitantes nacionales y extranjeros. Creación, administración y manejo de áreas destinadas a la agricultura sustentable y todas las relacionadas con sus equivalentes, especialmente proyectos que involucren la organización comunitaria y desarrollo social con énfasis en la infancia y grupos más vulnerables. Se dedicará a ejercer el comercio al por mayor y/o al por menor; para cumplir con su finalidad social podrá comercializar, importar y/o exportar con las debidas autorizaciones todo tipo de artículos y productos elaborados, insumos, materia prima o semielaborada. También brindará los servicios de cursos, seminarios, charlas y talleres de capacitación relacionados con sus actividades. La compañía estará en capacidad para llevar a cabo la organización de eventos públicos y privados relacionados a la recreación y rescate cultural y ambiental. Así como también podrá realizar publicaciones afines a la compañía en medios de comunicación nacionales y extranjeros. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá asociarse con otras personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales, siéndole permitido

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

además adquirir acciones o participaciones de cualquier tipo de compañías legalmente constituidas. Así mismo la empresa como persona jurídica debidamente incorporada es plenamente capaz para realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley del Ecuador. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. ***Título II Del capital. Artículo 5°.- Capital y de las acciones.-*** El capital social es de ochocientos dólares Americanos (800,00 USD) divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de 1 USD de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. **Título III Del gobierno y de la administración Artículo 6°.- Norma general.-** *El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de* accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al gerente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.-Atribuciones y Deberes de la *Junta General.-*** *Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:* a) Nombrar o elegir al presidente y al gerente general; b) Elegir un comisario general y otro suplente; c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo al informe del comisario actuante;

d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores y comisario de la compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales; f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, y removerlos cuando lo crea conveniente; h) Acordar la disolución de la compañía antes del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma; i) Modificar o reformar los estatutos sociales; j) Elegir liquidador o liquidadores de la compañía; k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía; l) Autorizar al gerente general de la compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía; m) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el gerente general; n)Otorgar poderes especiales para designar los gerentes auxiliares que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; o) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y mas personal de la compañía y, p) de una manera general conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviera encomendado expresamente a funcionarios y administradores de la compañía y los que por ley o estatuto le correspondan. **Artículo 10°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 11°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 12°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 13°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general: a) Nombrar al presidente, al gerente y a los miembros, principales y suplentes, del directorio; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 14°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 15°.- Composición del directorio.-** Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros, como el gerente general, serán designados por la junta general para períodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **Artículo 16°.- Convocatorias a reunión de directorio.-** Las convocatorias a sesiones de directorio hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **Artículo 17°.- Presidencia y secretaría del directorio.-** Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. **Artículo 18°.-**

Quorums de instalación y de decisión del directorio.- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. **Artículo 19°.- Facultades del directorio.-** Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas. **Artículo 20°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la ley y este estatuto. **Artículo 21°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que dicta la Junta General de Accionistas. g) Organizar y ejercer la administración de la compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento. h) Dictar el reglamento interno de la compañía y someterlos a la aprobación de las autoridades de trabajo.

Dra. Mónica García Salazar
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

i) En conjunto con el presidente, girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder, y avalar letras de cambio, pagares y mas títulos de crédito relacionados exclusivamente con los negocios de la compañía. j) Conjuntamente con el presidente, abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheque, libranzas, ordenes de pagos, o cualquier otra forma que estimare conveniente. k) Celebrar contratos de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles dé o para la compañía. **Título IV De la fiscalización Artículo 22°.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V De la disolución y liquidación. Artículo 23°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** Los comparecientes manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital social de **OCHOCIENTOS DÓLARES,** el que se haya suscrito y pagado en el siguiente cuadro de integración:

Accionistas	Capital Suscrito	Pagado Numerario	Por Pagar	Acciones
1.- María Inés Arcentales Solórzano	400,00	100,00	300,00	400
2.- Darwin Eduardo Zapata Meneses	320,00	80,00	240,00	320
3.- María Isabel Arcentales Solórzano	80,00	30,00	50,00	80
TOTALES	800,00	210,00	590,00	800

El saldo del capital adeudado será cubierto en el plazo de un año a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón

Portoviejo. El aporte numerario consta de certificado de la cuenta de Integración del Capital que para el efecto se ha abierto en una entidad bancaria de la localidad. En esa forma se han cumplido los requisitos señalados en la Ley de Compañías para efecto de la Integración del Capital. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 15° y 16° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Señor. Darwin Eduardo Zapata Meneses y como gerente de la misma a la señorita María Inés Arcentales Solórzano, respectivamente. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (firmado) **ABOGADO FABIAN KON D.** Matrícula número mil novecientos diez del **COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI**. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, éstos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública Tercera que **DA FE.**

MARÍA INES ARCENTALES SOLÓRZANO
C.C. No. 130401635-3

ING. DARWIN EDUARDO ZAPATA MENESES
C.C. No. 130761577-1

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

MARÍA ISABEL ARCENTALES SOLÓRZANO
C.C. No. 130470585-6

LA NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7157329
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1304016353 ARCENTALES SOLORZANO MARIA INES
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AZUL&VERDE OF SOUTH AMERICA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7157329

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/10/2007 13:07:02

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Dra. Mónica García Salazar
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Portoviejo, 26 de septiembre del 2007

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, el 26 de septiembre del 2007, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía AZUL&VERDE OF SOUTH AMERICA S.A. el valor de $210,00 (doscientos diez 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

- María Inés Arcentales Solórzano	S//.	100,00
- Darwin Eduardo Zapata Meneses		80,00
- María Isabel Arcentales Solórzano		30,00
TOTAL	**USD.**	**210,00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designado por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Sr. Arturo Cruz Hidalgo
GERENTE

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

REV 08 99- COD 10814

ECUATORIANA***** V233311222
SOLTERO
SUPERIOR ING.COMERC/INTERNAC.
ARNULFO EDUARDO ZAPATA
BELGIA YOLANDA MENESES
PORTOVIEJO 14/03/2007
14/03/2017

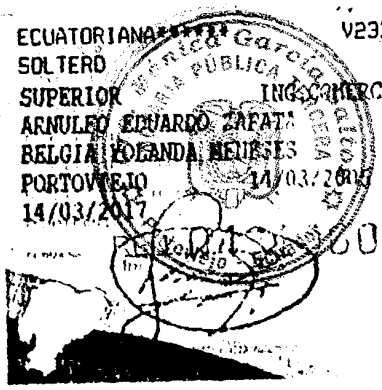

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130761577-1
ZAPATA MENESES DARWIN EDUARDO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
14 OCTUBRE 1978
005- 0172 03420 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1978

ECUATORIANA***** E333313242
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
LUIS ARCENTALES
MARIA SOLORZANO
PORTOVIEJO 17/10/2003
17/10/2015
RUN 0220829

CIUDADANIA 130401635-3
ARCENTALES SOLORZANO MARIA INES
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
13 AGOSTO 1979
005- 0246 03023 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1979

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130470585-6

ARCENTALES SOLORZANO MARIA ISABEL
NOMBRES Y APELLIDOS

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
LUGAR DE NACIMIENTO

10 JULIO 1981
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 009- 0370 03202 F
TOMO PAG. ASC. ACT. SEXO

MANABI/ PORTOVIEJO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

PORTOVIEJO 1981

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E4444I4444
NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.

LUIS ARCENTALES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA SOLORZANO LARA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

PORTOVIEJO 10/09/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

10/09/2019
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Mnb 0676876

AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ESTAS 09 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dra. Mónica García Saltos

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA EN NUMERO DE **NUEVE** FOJAS, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS - QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO.- EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- **LA NOTARIA.-**

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
Portoviejo - Ecuador

RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 07.P.DIC. 0000653, DICTADA POR EL SEÑOR DOCTOR JAIME ROBLES CEDEÑO. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AZUL&VERDE OF SOUTH AMERICA S.A. DE LO QUE RESUELVE EN EL **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AZUL&VERDE OF SOUTH AMERICA S.A., EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 15 DE OCTUBRE DEL 2007.- **LA NOTARIA.-**

Dra. Mónica Carrión [illegible]
NOTARIA PÚBLICA [illegible]
PORTOVIEJO - ECUADOR

Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. 07-P-DIC-0653, dictada por el Superintendente de Compañías de Portoviejo, Dr. Jaime Andrés Robles Cedeño, el diez de octubre del dos mil siete, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía ***AZUL&VERDE OF SOUTH AMERICA S.A.****, bajo el número* ***Quinientos Veinticuatro (524)*** *del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.*

Se dio cumplimiento en el ***Artículo Segundo*** *de la Resolución.*

Portoviejo, 18 de agosto del 2008

La Registradora,

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Ab. Carmen Chang Tejena
REGISTRADORA MERCANTIL CANTON PORTOVIEJO